



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0015	Jueves, 03 de Octubre del 2013	
Primer Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario



Poder Legislativo Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Cuauhtémoc Calderón Galván

» Vicepresidente:

Dip. Gilberto Zamora Salas

» Primera Secretaria:

Dip. María Soledad Luévano Cantú

» Segundo Secretario:

Dip. Cliserio del Real Hernández

» Secretario General:

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Hector A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS, A DAR DIFUSION A LA CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO, ASI COMO A LA CIUDADANIA A PARTICIPAR EN ELLA.

6.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE ESCOBEDO, ZAC., REFERENTE A LA ELECCION DEL TESORERO MUNICIPAL Y EN SU CASO, LA REVOCACION DEL ACUERDO.

7.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-R AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTROS PUBLICOS INMOBILIARIOS Y CATASTROS.

8.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGANICA Y AL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO.

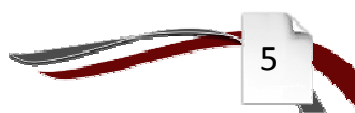


9.- ASUNTOS GENERALES; Y

10.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

CUAUHTEMOC CALDERON GALVAN

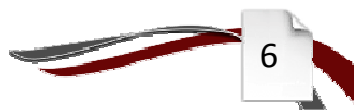


2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. MARIA GUADALUPE MEDINA PADILLA; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ Y MARÍA ELENA NAVA MARTÍNEZ, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 12 HORAS CON 02 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 26 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 12 de septiembre del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para la integración de diversas Comisiones Legislativas.
6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la que se solicita que esta Legislatura declare año “2014, Año del Centenario de la Toma de Zacatecas”.
7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se solicita la creación de un fondo emergente para sanear a los municipios que se encuentren en quiebra financiera y sin viabilidad económica.
8. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a refrendar su apoyo a la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas,” y apoyar al Rector de la misma, ante las instancias correspondientes en el trámite de mayores recursos para la misma.
9. Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se designan Consejeros representantes del Poder Legislativo, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
10. Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se autoriza inscribir con letras doradas en el muro de honor de la Sala de Sesiones, el nombre de “Ejército Mexicano”, como un homenaje en el marco del Centenario de su creación.



11. Asuntos Generales; y,

V.- LA DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ,
con el tema: “Reforma Educativa”.

12. Clausura de la Sesión.

VI.- EL DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS,
con el tema: “Contralorías Municipales”.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ QUE SE REALIZARON LAS LECTURAS ANTERIORES, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0008, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.

VII.- LA DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA, con el tema: “Reforma Hacendaria y Presupuesto de Egresos”.

ASUNTOS GENERALES

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. HÉCTOR ZIRAHÚEN PASTOR ALVARADO, con el tema: “Día Nacional del Turismo”.

II.- LA DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS, con el tema: “Cruzada Nacional contra el Hambre”.

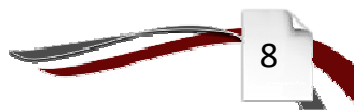
III.- EL DIP. LUIS ACOSTA JAIME, con el tema: “Otra Perspectiva de la Reforma Fiscal”.

IV.- EL DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, con el tema: “Tiempo de Política”.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.	Remiten el Informe contable y financiero correspondiente al período del primero de enero al 30 de junio de 2013, conteniendo los avances del Programa Operativo Anual del Organismo.
02	Presidencia Municipal de Río Grande, Zac.	Remiten certificación del Acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo el pasado día 24 de septiembre, aprobando la designación del Licenciado Felipe de Jesús Badillo Ramírez como Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento 2013 – 2016.
03	Presidencia Municipal de Teul de González Ortega, Zac.	Remiten para los efectos legales que correspondan, un ejemplar del Acta Circunstanciada levantada el pasado día 26 de septiembre del año en curso, con motivo de la Entrega – Recepción de la Administración Municipal.



4.-Iniciativas:

4.1

C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

H. SEXAGÉSIMA PRIMER LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presentes.

Diputados José Haro de la Torre, Alfredo Femat Bañuelos, Cuauhtémoc Calderón Galván, Ma. Elena Nava Martínez, Aracely Guerrero Esquivel, Héctor Zirahuén Pastor Alvarado y María Guadalupe Medina Padilla, integrantes de ésta H. Sexagésima Primer Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos son conferidas en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero.- De acuerdo al Artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los habitantes de los mismos, "tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas".

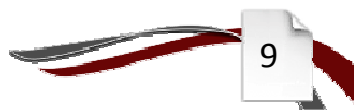
Segundo.- Con fundamento en el Artículo 21 párrafo noveno, de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "la seguridad pública es una función pública a cargo de la Federación...los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de delitos... La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos".

La prevención de delito es un asunto que nos compete a todos, sin embargo, es prioridad para las instituciones de seguridad ofrecer políticas públicas y programas encaminados a la participación ciudadana para fortalecer los esfuerzos y trabajos de las propias instituciones.

Tercero.- Siguiendo con el Artículo 21 párrafo décimo, se establece que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional y deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad, integrando el Sistema Nacional de Seguridad Pública bajo algunas bases mínimas como "la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos".

Cuarto.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es la ley reglamentaria del artículo constitucional en mención, la cual "tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados y los Municipios.

Quinto.- El Artículo 75 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que las Instituciones Policiales desarrollarán funciones para prevenir la comisión de delitos, por ello, los esfuerzos que se realicen para lograr la prevención de los mismos redundará



en mejores condiciones de vida para la ciudadanía en general.

Sexto.- El Artículo 4to. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos establece que "corresponde al Ejecutivo de la Unión por conducto de las Secretarías de Gobernación y de la Defensa Nacional, dentro de las respectivas atribuciones que ésta Ley y su Reglamento les señale, el control de todas las armas del país, para cuyo efecto se llevará a cabo un Registro Federal de Armas", para lo cual, los programas que lleven a cabo las autoridades competentes fortalecen y dan certeza a tener un Registro más efectivo, por ello, en su Artículo 5 se dispone que "el Ejecutivo Federal, los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y los Ayuntamientos, realizarán campañas educativas permanentes que induzcan a reducir la posesión, la portación y el uso de armas de cualquier tipo, ya que ello, contribuye al desarrollo y comisión de delitos con mayor frecuencia.

Es de considerarse también, que el contacto habitual con armas de fuego contribuye a que cualquier persona se familiarice con ellas pudiéndose convertir la comisión de delito en un hecho real al tener las herramientas de manera accesible, influyendo en la posibilidad de resultar niñas, niños y jóvenes delincuentes potenciales, la obligación que como servidores públicos de todos los niveles tenemos, es de procurar mejores condiciones de vida y convivencia, debemos pues ser parte de los esfuerzos para que nuestras niñas, niños y jóvenes, no encuentren en términos como los mencionados, la costumbre del acontecer diario, para que no sea común convivir con armas de fuego.

Séptimo.- La Secretaría de la Defensa Nacional, en el Estado de Zacatecas, a través de la 11va. Zona Militar, como parte de los trabajos para garantizar la seguridad y convivencia pacífica de la ciudadanía ha puesto en marcha la "Campaña de Canje de Armas de Fuego" que se lleva a cabo del 25 de septiembre al 20 de octubre del presente, con el objetivo de incentivar a la población a que entreguen sus armas para que así sean destruidas y contribuir a la prevención de delitos y al mal uso de armas de fuego.

Por ello, es de suma importancia, que la difusión sea rápida y efectiva, para que llegue a mayor cantidad de ciudadanos y sean ellos quienes hagan exitosa la Campaña de canje, para que sean menos armas en las calles, para que como ciudadanos todos, podamos contribuir a la disminución de la violencia generalizada a lo largo del país.

Octavo.- A lo largo del Estado, se han instalado 7 centros de acopio de armas de fuego en los Municipios de Fresnillo, Jalpa, Jerez, Río Grande, Tlaltenango, Guadalupe y Zacatecas, sin embargo, la 11va. Zona Militar, tiene la disposición y las capacidades para instalar los centros de acopio necesarios a solicitud de los presidentes municipales que deseen sumar esfuerzos para esta campaña, gracias a la promoción y difusión que otorguen a la campaña y contribuyendo a que sus habitantes no tengan que desplazarse a los municipios mencionados.

Noveno.- La entrega de armas de fuego durante esta campaña, se realizará sin ejercer ninguna acción legal por parte de las autoridades de seguridad pública, municipal, estatal o federal en perjuicio de los donantes y sí a cambio de un incentivo económico o en especie que contribuya a la mejora de las condiciones familiares, cabe mencionar, que las armas recaudadas serán destruidas frente a los donantes y formarán parte del material de construcción del mural "Toma de Zacatecas" que formará parte de las celebraciones con motivo del Centenario de la Toma de Zacatecas.

Cabe mencionar, que las sanciones que se aplican por la posesión o portación de armas de fuego sin las licencias o permisos correspondientes van desde multas económicas hasta condenas penales y se acumulan cargos de acuerdo a las agravantes de acuerdo al caso.

Décimo.- En concordancia con el Artículo 26 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en que se establece que "la prevención social del delito es una obligación a cargo del Estado y sus municipios; de igual manera, es un derecho de los zacatecanos participar de ella", proponemos el presente punto de acuerdo con la finalidad de

contribuir a la prevención de los delitos así como procurar el fortalecimiento de políticas públicas que fomenten la seguridad y la paz para las y los zacatecanos, como parte de las obligaciones que como representantes populares debemos ejercer para procurar el bienestar de nuestros representados, siendo ésta iniciativa, sólo un exhorto a quien corresponda para que sea un programa con mayor alcance y que al término de ésta campaña, podamos reconocerla como exitosa y otorgue los beneficios que se espera con ella, la duración del programa es corta, sin embargo, sumando esfuerzos, puede convertirse en la más exitosa a nivel nacional.

Desde ésta tribuna, nuestro reconocimiento sincero y profundo respeto para la Secretaría de la Defensa Nacional y en específico para la 11va. Zona Militar, ubicada en el Estado, ya que los trabajos realizados con arrojo, valor y entrega, contribuyen a alcanzar el bienestar social, la tranquilidad y la paz que Zacatecas merece.

Por todo lo anterior, sometemos a la consideración de ésta H. Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Ejecutivo del Estado a dar la difusión necesaria y eficiente a la CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO, que se realiza en el Estado, a fin de que la ciudadanía tenga el conocimiento preciso del programa y participe activamente de él.

SEGUNDO.- Se hace una atenta invitación y sean notificados los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas que cuentan con centros de acopio para dar la difusión necesaria entre sus habitantes para que quienes deseen ser parte de la CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO, posean la

información necesaria para acudir a ellos a realizar los trámites que corresponden.

TERCERO.- Se notifique la presente iniciativa a los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas que no cuentan con centros de acopio a dar difusión sobre la CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO, con la finalidad de que sus habitantes conozcan el programa y se integren a él y procurar ante la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la 11va. Zona Militar la instalación de uno o varios centros de acopio en su municipio.

CUARTO.- Se invita a la ciudadanía en general a participar en la CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO, para que entreguen sus armas a las autoridades encargadas del programa a cambio de un incentivo y sin que se ejerza ninguna acción penal en su contra por el hecho de entregarlas.

Zacatecas, Zacatecas a 02 de Octubre de 2013

Dip. José Haro de la Torre

Dip. Alfredo Femat Bañuelos

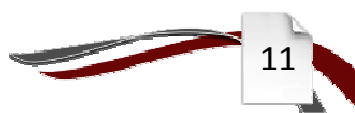
Dip. Cuauhtémoc Calderón Galván

Dip. Ma. Elena Nava Martínez

Dip. Aracely Guerrero Esquivel

Dip. Héctor Zirahuén Pastor Alvarado

Dip. María Guadalupe Medina Padilla



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC., PARA QUE ESTA LEGISLATURA REVISE EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD DEL TESORERO DE ESE MUNICIPIO, Y EN SU CASO, LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, le fue turnada para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por los Regidores del H. Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, para que esta Legislatura revise el procedimiento de elección y elegibilidad del Tesorero del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, y en su caso, la revocación del acuerdo.

Vista y estudiada que fue la solicitud en cita, esta Comisión ejerce su facultad dictaminadora motivándola al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud presentada por el Profesor Eugenio Sáenz Hernández y LCP María Silvia Sánchez Treto, Regidores del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Monte Escobedo 2013 - 2016 para que esta Legislatura revise el procedimiento de elección y elegibilidad del Tesorero del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, y en su caso, la revocación

del acuerdo; la solicitud fue turnada a esta Comisión Legislativa mediante Memorandum numero 0028, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, para su tramite correspondiente.

SEGUNDO.- Esta Comisión Legislativa, procede dictaminar el presente asunto bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión se avocará a examinar la solicitud presentada por el Profesor Eugenio Sáenz Hernández y LCP María Silvia Sánchez Treto, Regidores del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Monte Escobedo 2013 - 2016 para que esta Legislatura revise el procedimiento de elección y elegibilidad del Tesorero del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, y en su caso, la revocación del acuerdo

Para tal efecto, los Regidores del H. Ayuntamiento Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, en su solicitud manifiestan:

“ Honorable LXI Legislatura del Congreso del Estado.

“P R E S E N T E

“Los firmantes del presente, miembros del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Monte Escobedo 2013-2016, por este medio solicitamos la intervención de esta Soberanía para que revise el procedimiento de elección y elegibilidad del Tesorero Municipal, en base a lo siguiente:

“El artículo 94 de la Ley Orgánica del Municipio, en su fracción I, establece que para ser tesoroero municipal se requiere: “Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos políticos y estar

avecindado en el municipio cuando menos un año antes de su designación.”

“De igual manera la fracción IV del artículo en mención señala: “Otorgar caución para el desempeño de su encargo, en los términos que acuerde el cabildo.”

“En sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 17 de Septiembre, convocada específicamente para la elección y nombramiento de: Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras Públicas, se propuso en la terna para Tesorero Municipal al C. Emilio Galicia García, quien a pesar de la observación que hicimos sobre el requisito de vecindad, la fracción mayoritaria del PRI en su afán de demostrar su fuerza impuso a esta persona sin cumplir con lo establecido en la ley.

“En primer lugar, en el mismo currículum que el presenta, se puede comprobar que el único tiempo que tuvo avecindado en el municipio fue del 16 de enero de 1988 al 12 de enero de 1998, de entonces a la fecha sólo presente credencial de elector con domicilio en C. Parroquia 7-A de la cabecera municipal, domicilio que corresponde a una agencia de viajes y no a una vivienda, así mismo la constancia de residencia que le fue expedida en fecha doce de septiembre de 2013 por el entonces Secretario de gobierno municipal Héctor Antonio Aldana Márquez, se lee “... y manifiesta ante esta secretaría de gobierno municipal que tiene mas de un año de radicar en ese domicilio”, y finalmente no se cumplió con lo establecido en la fracción IV del artículo 94.

“Ante la condición de inelegibilidad y la designación al margen de la legislación vigente, reiteramos nuestra exigencia para que se intervenga y se haga las observaciones

correspondientes y en su caso la revocación del acuerdo.”.

SEGUNDO.- Examinada que fue la solicitud en cita, esta Comisión Legislativa, advierte que los solicitantes acompañan a su solicitud los siguientes documentos:

1) LA DOCUMENTAL.- Consistente en el citatorio expedido y firmado por la C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Presidenta

Constitucional de Monte Escobedo, Zacatecas, remitido a la Profa. María Silvia Sánchez Treto, Regidora de ese Municipio, de la que se desprende que se le cita a Sesión Extraordinaria de Cabildo, para el día 17 de Septiembre del 2013, a las 14:00 hrs, en el salón de cabildo de la Presidencia Municipal, sito Jardín Zaragoza No. 7, bajo el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Pase de Lista. 2. Instalación Legal de la Asamblea. 3. Aprobación del Orden del Día; 4. Lectura y en su caso aprobación (sic) del acta de la sesión (sic) anterior. 5. Elección y nombramiento de: Secretario de Gobierno Municipal, Tesorero Municipal, Dirección Desarrollo Económico y Social y Dirección de Obras Públicas. 6. Asuntos Generales. 7. Clausura de la Sesión.

2) LA DOCUMENTAL.- Consistente en copia simple del Curriculum Vitae del C. Emilio Galicia García.

3) LA DOCUMENTAL.- Consistente en copia simple de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía para la elección de Diputados al Congreso Local e integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, 7 de julio de 2013, con los siguientes datos: ENTIDAD: 32 Zacatecas; DISTRITO LOCAL: XV Tlaltenango de Sánchez Roman;

MUNICIPIO: 031 Monte Escobedo; SECCIÓN: 0917 Básica. 187. NOMBRE: GALICIA GARCIA EMILIO. EDAD: 47. SEXO:

H. DOMICILIO: C. PARROQUIA # 7 A, COL. CENTRO 00400, MONTE ESCOBEDO, ZAC. GLGREM65081214H600.

4) LA DOCUMENTAL.- Consistente en copia simple de la CONSTANCIA de RESIDENCIA expedida y firmada por el C. HECTOR ANTONIO ALDANA MÀRQUEZ, Secretario de Gobierno Municipal de fecha doce de Septiembre de dos mil trece, en la que hace CONSTAR: “Que el C. EMILIO GALICIA GARCÍA, tiene su domicilio en calle Parroquia No. 7-a, Monte Escobedo, Zac., y manifiesta ante esta Secretaria de Gobierno Municipal que tiene más de un año de radicar en ese domicilio.”.

TERCERO.- En esa virtud, esta Comisión Legislativa, toma en consideración, que el artículo 90 de la Ley Orgánica del Municipio en vigor, dispone que:

“Artículo 90.- El Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de las dependencias y organismos que integran la administración pública municipal centralizada y paramunicipal. Excepto en el caso del Contralor, los nombramientos de los titulares de la administración municipal, los expedirá el Ayuntamiento a propuesta que por ternas formule el Presidente Municipal.

“Para el estudio, planeación y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal centralizada, el

Ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes dependencias:

- I. La Secretaría de Gobierno Municipal;
- II. La Tesorería Municipal;
- III. La Dirección de Desarrollo Económico y Social;
- IV. La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales;
- V. La Contraloría Municipal; y (SIC)
- VI. La Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- VII. La Dirección Municipal de atención a Migrantes en aquellos municipios de alta vocación migrante y previa aprobación del cabildo.”.

En seguida, la propia Ley Orgánica del Municipio en vigor, en artículo 93, establece:

“Artículo 93.- La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, y por su conducto, del ejercicio del gasto público, con las excepciones señaladas en la ley, y tiene bajo su cargo:

- I. Planear, programar y proyectar las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio;

II. Recaudar los ingresos que corresponden al Municipio conforme a lo que establecen las leyes fiscales;

III. Manejar los fondos y valores con estricto apego al presupuesto de egresos;

IV. Ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la recaudación, la contabilidad, y el gasto público del Ayuntamiento; y

V. Preparar y enviar a las autoridades que corresponda, los informes y rendición de cuentas que disponga la ley.”.

IV. Otorgar caución para el desempeño de su encargo, en los términos que acuerde el Cabildo.”

En ese orden de ideas, esta Comisión Dictaminadora, luego de un análisis de las constancias que acompañan a su escrito inicial los solicitantes mencionan que la persona designada como Tesorero Municipal en el Honorable Ayuntamiento Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, en sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 17 de septiembre, no cumplió con el requisito de vecindad, a que se hace referencia en la fracción I del artículo 94 de la Ley Orgánica del Municipio en vigor. Asimismo, señalan, que tampoco se cumplió el requisito a que se refiere la fracción IV del citado artículo 94 de la Ley Orgánica del Municipio en vigor.

De igual manera, el artículo 94 de la Ley Orgánica del Municipio en vigor, literalmente establece:

“Artículo 94.- La Hacienda Pública municipal estará a cargo de un Tesorero, que deberá cumplir los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos políticos y estar vecindado en el Municipio cuando menos un año antes de su designación;

II. Tener preferentemente, en Municipios mayores de cincuenta mil habitantes, licenciatura en contabilidad o áreas afines; en el resto, educación media superior y experiencia en la materia;

III. No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional; y

Por lo tanto, respecto del primer señalamiento que hacen los solicitantes, esto es, que la persona designada como Tesorero Municipal en el Honorable Ayuntamiento Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas no cumplió con el requisito de vecindad. Cabe mencionar que, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, se entiende por VECINDAD el tener calidad de vecino; y por VECINO se entiende la persona que ha ganado los derechos propios de la vecindad en un pueblo por haber habitado en él durante el tiempo determinado por la ley. De esta manera, se llega a la conclusión de las propias constancias que exhiben los solicitantes que la persona designada como Tesorero Municipal en el Honorable Ayuntamiento Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, en este Trienio de 2013 – 2016, se justifica claramente el requisito que se señala en la fracción I del artículo 94 de la Ley Orgánica del Municipio en vigor, pues con tales constancias se acredita que Emilio Galicia García tiene más de un año de radicar en su domicilio ubicado en Calle Parroquia No. 7-a, en Monte Escobedo, Zacatecas, lo cual se corrobora con la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía para la elección de Diputados al Congreso Local e integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, de

fecha 7 de julio de 2013. De ahí, que por lo que respecta a esta pretensión de los ciudadanos Profesor Eugenio Sáenz Hernández y LCP María Silvia Sánchez Treto, Regidores del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Monte Escobedo 2013 – 2016, procede declarar de improcedente la misma, por estar acreditado en las constancias exhibidas por los propios solicitantes el requisito a que se refiere la fracción I del artículo 94 de la Ley Orgánica del Municipio en vigor, en el caso concreto.

En seguida, por lo que se refiere a la segunda pretensión que señalan los solicitantes, esta Comisión Legislativa, advierte, que en ningún momento se allegó medio de prueba alguno por parte de los solicitantes, para demostrar cuál fue la CAUCIÓN que acordó el Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, para su desempeño como Tesorero Municipal en ese Municipio. De ahí, que por lo que respecta a esta pretensión de los ciudadanos Profesor Eugenio Sáenz Hernández y LCP María Silvia Sánchez Treto, Regidores del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Monte Escobedo 2013 – 2016, procede declarar de improcedente la misma, ante la falta de medios de convicción que justifique el incumplimiento de la fracción IV del artículo 94 de la Ley Orgánica del Municipio en vigor, por parte del Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas.

En consecuencia, procede declarar improcedentes las pretensiones de los ciudadanos Profesor Eugenio Sáenz Hernández y LCP María Silvia Sánchez Treto, Regidores del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Monte Escobedo 2013 – 2016, por las razones antes expuestas.

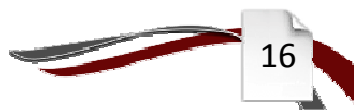
Una vez analizadas las documentales y argumentos que presentan los ciudadanos Profesor Eugenio Sáenz Hernández y LCP María Silvia Sánchez Treto, Regidores del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Monte Escobedo 2013 – 2016, ante esta Soberanía Popular, esta Comisión dictaminadora es de la

opinión que una vez que se revisó el procedimiento de elección de Tesorero municipal en el Ayuntamiento antes mencionado, queda claro que el mismo se realizó en concordancia con el marco normativo que para estos casos contempla tanto la Constitución Política del Estado como la propia Ley Orgánica del Municipio, por lo que resulta un procedimiento legalmente válido y en consecuencia esta Comisión dictaminadora propone al Pleno de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas se declare la improcedencia del escrito presentado por los ciudadanos regidores Eugenio Sáenz Hernández y María Silvia Sánchez Treto; y así mismo declare como válido el procedimiento de elección de Tesorero Municipal en el H. de Monte Escobedo, Zacatecas.

En su caso, una vez aprobado por el Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, notifíquese personalmente a los promoventes; y, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

CUARTO.-Debido a los tiempos que corren y con la única finalidad de no obstaculizar las funciones de la Administración Pública Municipal de Monte Escobedo Zacatecas, y de manera específica las funciones de quien tiene a su cargo la Tesorería Municipal de ese H. Ayuntamiento Municipal, consideramos los integrantes de esta Comisión Legislativa, que el presente asunto debe ser tratado como de obvia y urgente resolución, en virtud de que se justifica la pertinencia de la presente solicitud de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, solicitando sea aprobada en los términos expuestos, así mismo se dispensen los trámites establecidos para su discusión y aprobación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 104, 106, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:



PRIMERO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen en los términos descritos en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

SEGUNDO.- Que el presente asunto, sea considerado como de obvia y urgente resolución, solicitando sea aprobada en los términos expuestos, así mismo se dispensen los trámites establecidos para su discusión y aprobación.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 1º de Octubre de 2013

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN

PRESIDENTE

DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS

SECRETARIO

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA
MORALES

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

